PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA DE FINANZAS

C E R T I F I C A C I Ó N

La suscrita Secretaria General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, **CERTIFICA** la resolución que literalmente dice:

Tegucigalpa M.D.C. 22 de mayo de 2023 **RESOLUCIÓN NÚMERO: 116-2023 SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS CONSIDERANDO (1):** Que de conformidad con lo establecido por el artículo 36 numeral 8) de la Ley General de la Administración Pública, son atribuciones y deberes comunes a las Secretarías de Estado, emitir los acuerdos y resoluciones en los asuntos de su competencia y aquellos que le delegue la Presidenta de la República, y cuidar de su ejecución. **CONSIDERANDO (2):** Que mediante Acuerdo Ejecutivo SETRASS 033-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 8 de marzo de 2023, en cumplimiento con lo establecido por el artículo 1 el que expresa**:** "Aprobar un ajuste salarial de UN MIL DOSCIENTOS LEMPIRAS (L1,200.00) para el año 2023, a todos los servidores y funcionarios públicos de la Administración Central, sujetos o no al Régimen de Servicio Civil, los contratados temporalmente bajo la modalidad por contrato, incluyendo también aquellos de la modalidad de jornal dentro de la Administración Central". **CONSIDERANDO (3):** Que el Programa de Acción Solidaria (PROASOL), mediante Oficio No.DE-PROASOL-142-2023 de fecha 26 de abril de 2023 solicita a esta Secretaría de Estado, autorizar la Modificación Presupuestaria de traslado interno de recursos de la Fuente 11 – Tesoro Nacional por **UN MILLÓN CIENTO TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (L1,103,555.00),** con el propósito de cubrir el impacto presupuestario por la aplicación del ajuste salarial general de L1,200.00 mensuales con efectividad a partir del 1 de enero de 2023 que genera el pago de salarios, colaterales y aportes patronales a favor de cuatro (4) servidores públicos que laboran bajo la modalidad permanente en puestos excluidos, cuya institución está bajo el Régimen de Servicio Civil. **CONSIDERANDO (4):** Que la institución ejecutora es responsable de aplicar el ajuste salarial general a sus empleados, debiendo cumplir obligatoriamente con las excepciones contenidas en el Acta de Entendimiento y Acuerdo Laboral en su Cláusula Segunda. **CONSIDERANDO (5):** Que existen estructuras presupuestarias que cuentan con la disponibilidad necesaria para cubrir el impacto que genera la aplicación del ajuste salarial general de L1,200.00, por lo que solo se está modificando aquellas estructuras que requieren la asignación presupuestaria. **CONSIDERANDO (6):** Que la Dirección General de Presupuesto realizó la revisión de los documentos que respaldan la solicitud, base legal y disponibilidad presupuestaria, por lo que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas estima procedente autorizar de manera parcial la modificación presupuestaria por **SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L70,752.00),** dentro del Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**,** para financiar el ajuste salarial general de L1,200.00 mensuales a favor de cuatro (4) servidores públicos que laboran en la Institución en la modalidad permanente, por lo que la Gerencia Administrativa a través de la Subgerencia de Recursos Humanos deberá efectuar los ajustes en el Anexo Desglosado de Sueldos 2023 de la institución, quien deberá remitir dicho documento actualizado a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto. **CONSIDERANDO (7):** Que conforme a la normativa presupuestaria corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, realizar los traslados de fondos de las asignaciones del Objeto del

Gasto 11100 - Sueldos Básicos, mediante Resolución Interna. **CONSIDERANDO (8):** Que la presente Resolución Interna constituye un Instrumento Legal para realizar la modificación de traslado de fondos dentro del presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL), sin embargo, la ejecución de los fondos es responsabilidad de la Institución ejecutora del gasto, en cumplimiento a la normativa legal vigente. **POR TANTO:** En aplicación de los artículos 36 numeral 8 y 116 de la Ley General de la Administración Pública; 35 de la Ley Orgánica del Presupuesto; 34, 35, 38, 139 y 153 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2023; 18, 19 numeral 5, 24 inciso a) numeral 2 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto; y Acuerdo Ejecutivo SETRASS 033-2023 publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 36,174 del 8 de marzo de 2023. **RESUELVE: Artículo 1.** Ampliar en el presupuesto del Programa de Acción Solidaria (PROASOL)**,** mediante el traslado interno de Recursos de la Fuente 11-Tesoro Nacional, las asignaciones presupuestarias siguientes:

INSTITUCIÓN 417
PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA (PROASOL)
PROGRAMA 01
ACTIVIDADES CENTRALES
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 000|
ACTIVIDAD 001
DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN SUPERIOR
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001 – Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 001 – Gerencia Administrativa

10000				**SERVICIOS PERSONALES**		
11000				**PERSONAL PERMANENTE**		
11100	11	01	0000	Sueldos Básicos	L	28,800.00
11510	11	01	0000	Decimotercer Mes	L	2,400.00
11710	11	01	0000	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	L	4,176.00
				SUB TOTAL	**L**	**35,376.00**

ACTIVIDAD 002
SECRETARÍA GENERAL
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001- Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 001- Gerencia Administrativa

10000				**SERVICIOS PERSONALES**		
11000				**PERSONAL PERMANENTE**		
11100	11	01	0000	Sueldos Básicos	L	14,400.00
11510	11	01	0000	Decimotercer Mes	L	1,200.00
11710	11	01	0000	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	L	2,088.00
				SUBTOTAL	**L**	**17,688.00**

ACTIVIDAD 003
GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001-Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 001-Gerencia Administrativa

10000				**SERVICIOS PERSONALES**		
11000				**PERSONAL PERMANENTE**		
11100	11	01	0000	Sueldos Básicos	L	14,400.00
11510	11	01	0000	Decimotercer Mes	L	1,200.00
11710	11	01	0000	Contribuciones al Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo	L	2,088.00
				SUBTOTAL	**L**	**17,688.00**
				TOTAL AMPLIACIONES	**L**	**70,752.00**

Artículo 2. Las ampliaciones anteriores serán financiadas de la estructura presupuestaria siguiente:

INSTITUCIÓN 417
PROGRAMA DE ACCION SOLIDARIA
PROGRAMA 012
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
SUBPROGRAMA 00
PROYECTO 00
ACTIVIDAD 001
COORDINACIÓN TÉCNICA DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR
GERENCIA ADMINISTRATIVA 001 – Gerencia Central
UNIDAD EJECUTORA 003 – Dirección Técnica de Alimentación Escolar

10000				**SERVICIOS PERSONALES**		
12000				**PERSONAL NO PERMANENTE**		
12100	11	01	0000	Sueldos Básicos	L	70,752.00
				TOTAL FINANCIAMIENTO	**L**	**70,752.00**

NOTIFÍQUESE: (FYS) ELIZABETH RIVERA Subsecretaria de Finanzas y Presupuesto **(FYS) CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ** Secretaria General.

En la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

CLAUDIA REGINA SALOMÓN MÉNDEZ
SECRETARIA GENERAL

***APalacios**